



CONGRESO NACIONAL  
H. Cámara de Senadores

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

**M.H.C.S. N° 1.626.-**

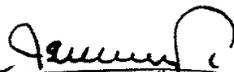
Asunción, 29 de JUNIO de 2016.

Señor  
**James Spalding**, director general paraguayo  
Entidad ITAIPÚ BINACIONAL

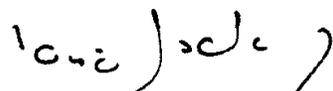
De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 1.190, QUE SOLICITA INFORME A LA ENTIDAD ITAIPÚ BINACIONAL, SOBRE LA INSTALACIÓN DE LA USINA DE GENERACIÓN DE ENERGIA SOLAR Y EÓLICA EN LA ZONA CHAQUEÑA DE JOEL ESTIGARRIBIA, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 23 de junio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

  
**Carlos Núñez Agüero**  
Secretario Parlamentario



  
**Mario Abdo Benítez**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 1.190.**

**QUE SOLICITA INFORME A LA ENTIDAD ITAIPÚ BINACIONAL, SOBRE LA INSTALACIÓN DE LA USINA DE GENERACIÓN DE ENERGIA SOLAR Y EÓLICA EN LA ZONA CHAQUEÑA DE JOEL ESTIGARRIBIA.**

-----

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.º** Solicitar informe a la Entidad Itaipú Binacional sobre los siguientes puntos:

- a) **Proyecto**, diseño, implementación y ejecución de la Planta Generadora en el Destacamento Capitán Joel Estigarribia - Boquerón.
- b) **Información técnica** sobre la potencia y componentes instalados en generación solar y eólica, especificando el sistema de baterías implementado y la autonomía.
- c) **Detalle** de funcionamiento de generadores instalados (horas que trabaja, cantidad de energía que produce, cálculo de costo de operación y mantenimiento).
- d) **Especificaciones técnicas** (E.E.T.T.) con las cuales fueron implementadas.
- e) **Análisis económico** de costo de la implantación y costo de la energía producida.
- f) **Impacto económico y social** del proyecto en el Destacamento Capitán Joel Estigarribia, especificando si el dimensionamiento de la capacidad generadora es suficiente para la necesidad requerida.
- g) **Mecanismo de operación y mantenimiento** de las instalaciones. Detalle de **Transferencia de Know How** (capacitación técnica) al personal de las Fuerzas Armadas (FF.AA) y la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).
- h) **Participación** en la definición, instalación y puesta en servicio del proyecto de las Fuerzas Armadas (FF.AA) y la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).
- i) **Plan de sostenibilidad** a largo plazo del proyecto. Mecanismo de Seguimiento.

**Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

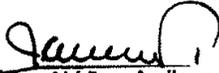




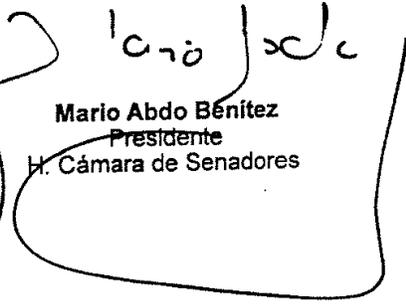
**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIS.**

  
Carlos Núñez Agüero  
Secretario Parlamentario



  
Mario Abdo Benítez  
Presidente  
H. Cámara de Senadores



DM/UGRE/Nº96 /16

Res= 1.190

El MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – UNIDAD GENERAL DE RECURSOS ENERGÉTICOS – saluda muy atentamente a la PRESIDENCIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES - con ocasión de remitir, para los fines pertinentes, la Nota E/GP/ 032241/2016, de fecha 16 de agosto del año en curso, acompañada de documentación relevante, emitida por la Entidad Binacional Itaipú, como respuesta al pedido de informes contenido en la Nota M.H.C.S. Nº 1.626/2016.

Sobre el particular, la remisión de la documentación mencionada se realiza de conformidad al Decreto Nº 10.093/12, que en su artículo 2º, establece: “El Ministerio de Relaciones Exteriores es el conducto con el Poder Ejecutivo para las cuestiones bilaterales y de política exterior, así como para las cuestiones energéticas y de administración, relacionadas con las Entidades Binacionales creadas por los Tratados de Itaipú y Yacyretá, y otras a crearse con el mismo propósito”.

El MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – UNIDAD GENERAL DE RECURSOS ENERGÉTICOS – hace propicia la oportunidad para renovar a la PRESIDENCIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Asunción, 18 de agosto de 2016



A la  
**PRESIDENCIA DE LA  
 HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**  
Ciudad



*Roberto C. Cuenca*  
 H. Cámara Senadores